

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

RECTORÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL NO.

(000460 DEL 07 DE ABRIL DEL 2021)

“Por la cual se establece extensión temporal en el pago de la matrícula financiera para estudiantes nuevos admitidos y antiguos de pregrado del periodo 2021-1 de manera transitoria”

La Rectoría de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas por el Artículo 2° del Acuerdo Superior 000004 del 8 de abril de 2010

CONSIDERANDO QUE:

Que de conformidad con el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, se declaró un Estado de Emergencia, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, frente a la contingente amenaza que pudiera perturbar en forma grave o inminente el orden público del País o llegar a constituir grave calamidad pública.

En congruencia con lo anterior, el Gobierno Nacional, ha expedido el Decreto 457 de 2020, en el que ha establecido una serie de instrucciones, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, con el fin de mantener condiciones de seguridad, tranquilidad, sanidad ambiental, propicios para la convivencia y conservación de la salud y el orden público frente a la actual coyuntura, buscando atemperar los impactos y consecuencias del Coronavirus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria de Vigilancia en Salud Pública, prorroga hasta el 31 de mayo del año en curso mediante Resolución N°000222 del 25 de febrero de 2021, la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19 que fue declarada según Resolución 385 de 2020 y prorrogada, a su vez, por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2021.

Que de conformidad con los Decretos legislativos 488 y 491 de 2020 y el Decreto 206 de 2021 se han fijado una serie de lineamientos mínimos a implementar administrativa y académicamente al interior de la Universidad del Atlántico, esto, en el marco de las medidas de urgencia que se deben tomar, a fin de atenuar los efectos que en el alma mater se han presentado y se puedan presentar a consecuencia del COVID-19.

De acuerdo a tales fines, la Universidad del Atlántico, en cabeza del Rector de la Universidad como primera autoridad ejecutiva y su representante legal acatando los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, mediante la Resolución Académica No. 000047 del 23 de junio de 2020 y

Resolución Académica N°14 del 24 de marzo de 2021, dando conformidad a las directrices impartidas y teniendo en cuenta que persisten las causas que le dieron origen a las medidas preventivas adoptadas por la institución frente a la amenaza del Covid -19 determinó los alcances normativos que conciernen a las actividades administrativas y académicas que se desarrollan al interior de la Universidad, y que de manera obligatoria deben adoptarse; esto, en observancia de hacer cumplir las normas constitucionales, legales reglamentarias y estatutarias.

Así, en ejercicio del mandato legal, de carácter Nacional y acogido por esta universidad, en coherencia y armonía con las funciones rectorales, contenidas en el Estatuto General de la Universidad del Atlántico, especialmente las de los literales: a) Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, h) suscribir contratos y convenios, expedir actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones de la universidad atendiendo las disposiciones legales, o proteger o administrar todo lo relacionado con la conservación del patrimonio o rentas de la Universidad y las demás que señalen las disposiciones estatutarias; se deberá tener en cuenta:

1. Que debido al aislamiento selectivo decreto 206 del 26 de febrero de 2021 se han visto afectadas las actividades económicas del país, conllevando a una disminución de ingresos en los hogares de los estudiantes de la Universidad del Atlántico y como consecuencia restringiendo gravemente la continuación de los estudios superiores para el periodo 2021-1
2. Que debido a la situación económica que está atravesando el país, algunos estudiantes de la Universidad no cuentan con los recursos necesarios para cumplir con el pago de su matrícula financiera 2021-1; por ello, se hace necesario reglamentar de manera transitoria el pago de la matrícula financiera 2021-1 en plazos amplios, para que el estudiante acceda a realizar su matrícula académica.
3. Los estudiantes antiguos de la Universidad del Atlántico, tendrán oportunidad de efectuar el pago de los derechos correspondientes a la matrícula 2021-1, para atender a la calidad de la Institución. Para tal acuerdo transitorio mientras subsiste la contingencia, deberá: a. Acogerse a una prórroga de pago, mediante un Acta de Compromiso. b. Este acuerdo de pago transitorio opera para los estratos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
4. El estudiante que a la fecha de su matrícula financiera del periodo 2021-1, presente cuotas vencidas de semestres anteriores, podrá cancelarlo a través los mecanismos establecidos por la Universidad del Atlántico, previa aprobación del Consejo Académico. La extensión temporal en el pago que se reglamenta a través de la presente Resolución no tiene carácter retroactivo.

En consecuencia, del mandato central, de carácter Nacional y acogido por esta Alma mater, se deberán tener en cuenta mientras subsista la contingencia, lo que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que los estudiantes de pregrado de la Universidad del Atlántico que pertenecen a los estratos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, que no cuenten con los recursos económicos para cancelar la matrícula financiera para el periodo 2021-1, podrán solicitar prórroga de pago hasta el día 31 de julio de 2021.

PARÁGRAFO 1: Con el objeto de aplicar de forma objetiva y transparente el beneficio de la prórroga de la matrícula financiera a la población estudiantil (Nuevos admitidos y Antiguos) de la Universidad del Atlántico, el estudiante o su representante legal (en caso de ser menor de edad) deberá suscribir un acta de compromiso de pago ante la Universidad con fecha límite para realizar la solicitud el día 4 de mayo de 2021 ante el Departamento de Admisiones y Registro Académico por el canal habilitado.

PARÁGRAFO 2: El estudiante o su representante legal (en caso de ser menor de edad) deberá diligenciar el acta de compromiso antes de realizar su matrícula académica. En el compromiso quedará establecido el modo y tiempo en que se hará efectivo el pago sin superar la fecha límite de pago que establece el artículo primero de la presente Resolución, el estudiante estará en la facultad de aceptar o rechazar el compromiso.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍCASE y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia a los 07 días del mes de abril de 2021.



JOSÉ RODOLFO HENAO GIL

Rector (E)

Proyecto: Departamento de Admisiones y Registro Académico

Reviso: Oficina Asesora Jurídica